

RESOLUCIÓN 005-2023

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO: El expediente administrativo contentivo del Proceso de Contratación, correspondiente a la Licitación Pública Nacional, registrada bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-03-2023 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”**.

CONSIDERANDO: Que obra agregado al expediente administrativo de contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-03-2023 “Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”, Visto Bueno de la suscrita Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para iniciar el proceso de Licitación de mérito.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito, el Pliego de Condiciones para el proceso No. LPN-CONADEH-03-2023 “Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”, el cual cuenta con el Visto Bueno de la Técnico Hilda Espinoza, Comprador Público Certificado (CPC) del CONADEH.

CONSIDERANDO: Que el órgano responsable de la contratación, para lograr la participación esperada en el proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, publicó “Aviso de Licitación Pública Nacional” correspondiente al proceso No. LPN-CONADEH-03-2023 “Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”, en el Diario Oficial “La Gaceta”, asimismo en los diarios de circulación nacional “La Tribuna” y “La Prensa”, igualmente a través de la plataforma de HonduCompras.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente administrativo de contratación, Acta de Recepción de Ofertas, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), relacionada con el proceso No. LPN-CONADEH-03-2023 “Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las

Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”, estipulando la misma, que se recibieron las ofertas presentadas por las Sociedades Mercantiles siguientes:

No.	Nombre de oferente
1	EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE
2	SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.
3	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL
4	PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO: Que el día veintiocho (28) de febrero del año en curso, fecha señalada en el Aviso de Licitación Pública Nacional y el Pliego de Condiciones de mérito, se realizó el proceso de la Apertura de las Ofertas, tal y como consta en el Acta respectiva, relacionada con el proceso en mención, la cual establece con relación a las ofertas lo citado a continuación:

Oferente No. 1	EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S DE R.L. DE C. V.
Monto Total de la Oferta	L.5,782,063.44
Numero de Fianza	ZC-FL-95634-2023
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L.120,000.00
Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	27 de Febrero 2023
Institución Bancaria	Seguros CREFISA
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Desde el 28 febrero 2023 al 30 de agosto del 2023.
Oferente No. 2	SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.
Monto Total de la Oferta	L.2,938,848,00
Numero de Fianza	01 01 10 02 51012688
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L.70,000.00
Tipo de garantía	Fianza

00002100 Página 2 de 16

Oficina Central, colonia Florencia Sur, contiguo a SOLARIS, a 50 mts de Farmacia SENROS.

Fecha de emisión	27 de febrero 2023
Institución Bancaria	Seguros Continental
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Del 28 de Febrero 2023 al 28 de Agosto del 2023.
Oferente No. 3	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S DE R.L.
Monto Total de la Oferta	L.7,391,648.00
Numero de Fianza	ZC-FL-95617-2023
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L.163,944.00
Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	28 de Febrero del 2023
Institución Bancaria	Seguros CREFISA
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Del 28 de Febrero del 2023 al 28 de Agosto del 2023.
Oferente No. 4	PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD S DE R. L.
Monto Total de la Oferta	L.2,982,870.00
Numero de Fianza	230097
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L.70,000.00
Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	23 de Febrero del 2023
Institución Bancaria	Seguros del País
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Del 28 de Febrero del 2022 hasta el 30 de agosto del 2023

CONSIDERANDO: Que obra en las diligencias Acta de Evaluación Legal, la cual contempla que el Comité de Evaluación designado para tal efecto, procedió a la revisión y evaluación legal de las ofertas presentadas, conforme al Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CONADEH-03-2023 "Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las

Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”, concluyendo en lo siguiente:

1. “La oferta presentada por la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L.** en el formulario de presentación de la oferta en el ítem C, referente al precio total de la oferta no coincide el valor en letras con el valor consignado en números, y al ser este un documento no subsanable se descalifica su oferta.
2. De la oferta presentada por la empresa **SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.** deberá subsanar lo siguiente:
 - a. Solicitar copia fotostática de la escritura pública No. 6 (folio 44-49) en vista que el apartado donde se le confiere la capacidad legal para comparecer en este acto, esta ilegible y no consta su debido registro en el Instituto de la Propiedad.
 - b. Autenticar por Notario Público la copia fotostática de la constancia de solvencia de impuesto personal emitido por la Alcaldía Municipal; asimismo debe presentar copia fotostática del documento nacional de identificación y RTN del representante legal.
 - c. Presentar permiso de operación de negocios vigente, original o copia fotostática, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa.
 - d. Acompañar copia fotostática autenticada por Notario Público del Testimonio de Escritura Pública de compra venta de bien inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil o Contrato de arrendamiento vigente del bien inmueble, donde en la actualidad opera el oferente.
 - e. Deberá presentar la Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos ya que no se apega al formato establecido en el Pliego de Condiciones.

- f. Adjuntar constancia vigente original o copia fotostática autenticada por Notario Público, extendida por la Secretaría en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir el oferente con el pago de salarios mínimo y demás derechos laborales.
- g. Autenticar por Notario Público constancia emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social de encontrarse el oferente al día en el pago de sus aportaciones, cotizaciones o contribuciones.
- h. Acompañar constancia original o copia fotostática debidamente autenticada por Notario Público, de Solvencia Municipal de la Empresa, la cual debe estar vigente a la fecha de apertura de ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio legal.
- i. Autenticar por Notario Público la constancia de Solvencia en el pago del canon correspondiente, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.
3. De la oferta presentada por la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. de R. L.** deberá subsanar lo siguiente:
- a. Acompañar constancia original o copia fotostática debidamente autenticada por Notario Público, de Solvencia Municipal de la Empresa, la cual debe estar vigente a la fecha de apertura de ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio legal.
- b. Presentar constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier Contrato celebrado con el Estado de la Empresa y su Representante Legal.
4. De la oferta presentada por la empresa **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD S. de R. L.** el formulario sobre información del oferente presentado no se apegó al formato establecido al efecto, en vista que este es un documento no subsanable, se descalifica su oferta.”

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Evaluación procedió a efectuar la revisión y evaluación técnica de las ofertas presentadas por las Sociedades Mercantiles: **SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.** y **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S DE R.L.**, empresas

que cumplieron con lo requerido legalmente y que se encontraban habilitadas para continuar en el proceso realizado para tal efecto, constando en el acta de evaluación técnica las conclusiones siguientes:

1. "De la oferta presentada por la empresa **SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.** deberá subsanar lo siguiente:

a) Autenticar por Notario Público, las copias fotostáticas de las constancias que indican que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución público o privada servicios iguales o similares al ofertado.

b) Acompañar constancia que acredite que el personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, se encuentra afiliado al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), autenticada por Notario Público.

c) Presentar el listado del personal Guardias de Seguridad que el Licitante dispondrá para la prestación del servicio, adjuntando hoja de vida de cada uno de ellos, que acrediten mínimo de dos (2) años en vigilancia y seguridad privada, anexando cada uno, sus respectivas constancias de antecedentes penales y policiales, vigentes a la fecha de apertura de ofertas de la licitación; estos deben ser originales y de ser copias deberán estar autenticadas por Notario Público.

d) Anexar el listado del personal operativo (jefes o Supervisores) que cuenten con la experiencia necesaria para la supervisión y solución de conflictos, así como el nivel académico de cada uno de ellos, debidamente acreditado con la hoja de vida correspondiente.

e) Presentar inventario del equipo que es propiedad de la empresa y que se utilizará para prestar el servicio que oferta, indicando la cantidad, marca serie, modelo, año de fabricación y costo por unidad, así como los demás requisitos legales establecidos por la Secretaría en el Despacho de Seguridad, la firma de este documento debe estar autenticada por Notario Público.

f) Adjuntar permiso de portación de arma de fuego del personal de vigilancia que prestará el servicio, emitido por la autoridad competente. (En caso de presentar copia fotostática, deberá estar debidamente autentica por Notario Público).

g) Declaración Jurada garantizando el cumplimiento técnico de los servicios debidamente autenticada por notario público, en vista que la presentada no se ajustó al formato establecido.

2. De la oferta presentada por la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. de R. L.** deberá subsanar lo siguiente:

a) El certificado de autenticidad número 6051328 adjunto a folio 2 no detalla la descripción específica de cada una de las copias fotostáticas relacionadas con las constancias, que indican que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado (Servicios de vigilancia y seguridad privada), durante los últimos dos (2) años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado.

b) Acompañar constancia original o copia fotostática debidamente autenticada por Notario Público, que acredite que el personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, se encuentra afiliado al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

c) Presentar listado del personal (Guardias de Seguridad) que el oferente dispondrá para la prestación del servicio, adjuntando hoja de vida de cada uno de ellos, que acrediten mínimo de dos (2) años en vigilancia y seguridad privada, anexando cada uno, sus respectivas constancias de antecedentes penales y policiales, vigentes a la fecha de apertura de ofertas de la licitación; estos deben ser originales y de ser copias deberán estar autenticadas por Notario Público.

d) Presentar listado del personal operativo (jefes o supervisores) que cuenten con la experiencia necesaria para la supervisión y solución de conflictos, así como el nivel académico de cada uno de ellos, debidamente acreditado con la hoja de vida correspondiente.

e) Completar el Inventario del equipo presentado, que es propiedad de la empresa y que se utilizará para prestar el servicio que oferta, indicando la serie y año de fabricación.

f) Presentar permiso de portación de arma de fuego del personal de vigilancia que prestará el servicio, emitido por la autoridad competente. (En caso de presentar copia fotostática, deberá estar debidamente autentica por Notario Público)."

CONSIDERANDO: Que consta en Acta de Evaluación Financiera, emitida en fecha ocho (08) de marzo del año en curso, por el Comité de Evaluación designado, relacionada con el proceso de contratación objeto de la presente resolución, contemplado en su parte final lo siguiente:

1. "De la oferta presentada por la empresa SEGURO PROTECTIONS S. de R. L. deberá subsanar lo siguiente:

a) Presentar documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 580,808.00), pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc.

2. De la oferta presentada por la empresa SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. de R. L. no presentó la documentación financiera como fue solicitada en el pliego de condiciones; sin embargo, se observó presentó un informe por la firma auditora externa PKF- Tovar López & Co (TLC). Por lo que esta empresa deberá subsanar:

a) Copia autenticada del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general.

b) Copia autenticada del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general."


CONSIDERANDO: Que con el fin de continuar con el trámite correspondiente relacionado con el proceso de contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-

CONADEH-03-2023 “Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”, la Licenciada Karla Marina Cruz Castañeda en su condición de Gerente Administrativa y Financiera de esta Institución, mediante oficios número GAF-51-2023 y GAF-52-2022, ambos emitidos en fecha 24 de marzo del presente año, solicita a las Sociedades Mercantiles denominadas SEGURO PROTECTIONS S. de R. L. y SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. de R. L., subsanar los defectos u omisiones de sus ofertas, otorgándoles para este acto un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de los oficios, conforme al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) las Sociedades Mercantiles denominadas SEGURO PROTECTIONS S. de R. L. y SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. de R. L., presentaron sus respectivas subsanaciones, procediendo el Comité de Evaluación a la revisión de las mismas, constando en el Acta de Subsanción, emitida en fecha once (11) de abril del año en curso, las conclusiones siguientes:

“La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada SEGURO PROTECTIONS S. de R. L. no cumplió con lo requerido en los numerales 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del oficio número GAF-51-2023 de fecha 24 de marzo del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativa y Financiera y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.

La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S.DE R.L. no cumplió con lo requerido en los numerales 4, 5 y 7 del oficio número GAF-52-2022 de fecha 24 de marzo del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativa y Financiera y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.”



CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación designado para tal efecto, realizó el proceso de revisión, análisis y evaluación legal, técnica, financiera y subsanaciones de

las ofertas presentadas, en el proceso de contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-03-2023 "Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos", concluyendo en el Informe de Recomendación, emitido en fecha once (11) de abril del año en curso, literalmente lo siguiente "recomienda **DECLARAR FRACASADO** el proceso en mención, en virtud que las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en la normativa nacional vigente y en el pliego de condiciones del proceso en vista de lo siguiente:

- ✓ La oferta presentada por la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L.** en el formulario de presentación de la oferta en el ítem C, referente al precio total de la oferta no coincide el valor en letras con el valor consignado en números, y al ser este un documento no subsanable se descalifica su oferta.
- ✓ La oferta presentada por la empresa **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD S. de R. L.** el formulario sobre información del oferente presentado no se apegó al formato establecido al efecto, en vista que este es un documento no subsanable, se descalifica su oferta.
- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.** no cumplió con lo requerido en los numerales 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del oficio número GAF-51-2023 de fecha 24 de marzo del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativa y Financiera y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.
- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S.DE R.L.** no cumplió con lo requerido en los numerales 4, 5 y 7 del oficio número GAF-52-2022 de fecha 24 de marzo del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativa y Financiera y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del

00002098

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.

La anterior recomendación se fundamenta en los artículos: 47, 57 numeral 2) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículos 98, 131 literal j), 132 párrafo final y 136 literal b) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Así mismo se recomienda iniciar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional.”

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica, en su Artículo 59 expresamente determina que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial.”

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)”, Numero 48/134, se aprobaron los “Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” como es el caso del CONADEH; estipulando con relación a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, que “...La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia...”.

00002097

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la supra mencionada Ley Orgánica detalla de forma clara y precisa los recursos y bienes que conforman el patrimonio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en consonancia con el Artículo 50 de la referida normativa legal indicando que “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que “será aplicable al régimen financiero del Comisionado Nacional lo dispuesto en los Artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica, el Reglamento de Administración, Reglamento de Viáticos y manual de ejecución presupuestaria y demás disposiciones aplicables.”

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 360 dispone que “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado indica que “Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se

financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria.”

CONSIDERANDO: Que la referida Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38, contempla que las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de dicha Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa; en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de contratación bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en este proceso.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado, establece en su Artículo número 57, lo siguiente: *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión...”*

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente expresamente determina que el órgano responsable de la contratación declarará fracasado el proceso de contratación, previo informe de la Comisión Evaluadora y pronunciamiento de la Asesoría Legal, los cuales constan agregados al expediente administrativo de mérito.

CONSIDERANDO: Que, los miembros del Comité de Evaluación designado para este efecto, procedieron a realizar el Informe de Recomendación correspondiente al proceso de contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-03-2023 “Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”, mediante el

cual recomendaron declarar fracasado el proceso en mención, en virtud que la oferta presentada por la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L.** en el formulario de presentación de la oferta en el ítem C, referente al precio total de la oferta no coincide el valor en letras con el valor consignado en números, y al ser este un documento no subsanable se descalifica su oferta; La oferta presentada por la empresa **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD S. de R. L.** el formulario sobre información del oferente presentado no se apejó al formato establecido al efecto, en vista que este es un documento no subsanable, se descalifica su oferta; La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.** no cumplió con lo requerido en los numerales 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del oficio número GAF-51-2023 de fecha 24 de marzo del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativa y Financiera y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso; y finalmente la subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S.DE R.L.** no cumplió con lo requerido en los numerales 4, 5 y 7 del oficio número GAF-52-2022 de fecha 24 de marzo del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativa y Financiera y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 47, 57 numeral 2) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículos 98, 131 literal j), 132 párrafo final y 136 literal b) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 321 contempla que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley, todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

POR TANTO:

La Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 59, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; 1, 8, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 8 y 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Resolución de la Asamblea

General de las Naciones Unidas Numero 48/134; 1, 38, 41, 47 y 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 98, 131 literal j), 132 párrafo final, 136 literal b), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Informe de Recomendación emitido por el Comité de Evaluación; Pliego de Condiciones aprobado al presente proceso de contratación; y Decreto Legislativo Numero 181-2020.

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR FRACASADO el Proceso de Contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-03-2023 “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**”, lo anterior en virtud que las ofertas presentadas no se ajustaron a los requisitos esenciales establecidos en la normativa nacional vigente y en el Pliego de Condiciones del proceso en vista de lo siguiente: a) La **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L.** en su formulario de presentación de la oferta en el ítem C, referente al precio total de la misma, no coincide el valor en letras con el valor consignado en números, y al ser este un documento no subsanable se descalifica, en apego a lo dispuesto en el Artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; b) La oferta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD S. de R. L.** el Formulario sobre Información del Oferente presentado, no se apego al formato establecido al efecto, en vista que este es un documento no subsanable, se descalifica su oferta, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; c) La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.** no cumplió con lo requerido en los numerales 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Oficio número GAF-51-2023 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativa y Financiera y en atención a lo preceptuado en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso; y, d) La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L.** no cumplió con lo requerido en los numerales 4, 5 y 7 del Oficio número GAF-52-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del presente año, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativa y Financiera, consecuentemente en aplicación del Artículo 132

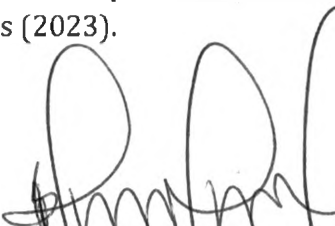
00002093

Página 15 de 16

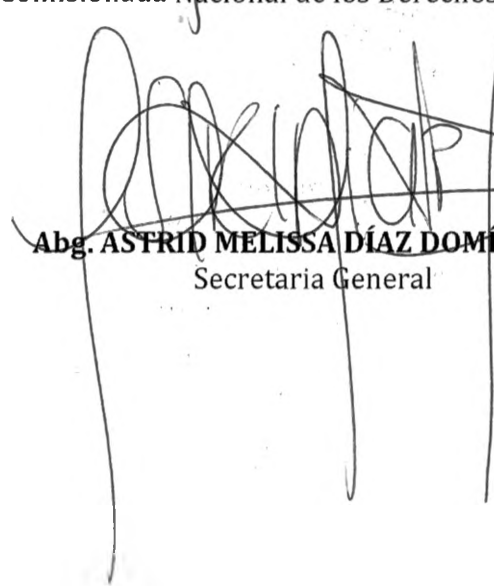
párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no será considerada en el presente proceso.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución para su conocimiento y demás fines legales, a los Representantes Legales de las Empresas Mercantiles siguientes: a) EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L.; b) SEGURO PROTECTIONS S. de R. L.; c) SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R. L.; y, d) PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD S. de R. L.-
NOTIFÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Abg. BLANCA SARAIZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




Abg. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General



00002092

Página 16 de 16

Oficina Central, colonia Florencia Sur, contiguo a SOLARIS, a 50 mts de Farmacia SENROS.

MEMORÁNDUM
SG-32-2023

PARA: LIC. KARLA CRUZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: ABG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN.

FECHA: 08 de mayo, 2023.




Deseándole éxitos en el desempeño de sus actividades diarias, por este medio de la manera más atenta, con el respeto que me caracteriza, se remite en físico, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CONADEH-03-2023 con la Resolución SG-005-2023, contentiva de "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", la cual consta de dieciséis (16) paginas; lo anterior a fin que la Compradora Publica Certificada de esta institución proceda tal como lo establece el Art. 44-C literal C, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Una vez completado remitir nuevamente a esta Secretaría General para proceder a la notificación correspondiente.

Agradeciendo su atención a lo antes descrito.

Atentamente,

c. Secretaría General
/IYOA.

CONADEH
GAF
RECIBIDO
NOMBRE Gaby
FECHA 08/05/23 HORAS 10:51

00002108